



Madrid, 21 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade Directora General de la Fundación EOI F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Carlos García Carbayo Presidente de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U con NIF A37400215 y domicilio social en Plaza Mayor 32, 37002 Salamanca, actuando en nombre y representación de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó un Convenio de Colaboración entre la FUNDACION EOI F.S.P., y de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking.
- II. En CLÁUSULA 1 "OBJETO" de dicho Convenio se establece la realización conjunta de un total de 3 actuaciones dentro del proyecto Coworking.
- III. En la CLÁUSULA 3 "FINANCIACIÓN" se establece:

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

"EOI entregará la justificación del primer desembolso de 100.000,00 € en junio de 2018, como requisito para efectuar el segundo pago, así mismo entregará la siguiente justificación en noviembre de 2018, como requisito para efectuar el último abono. La justificación se presentará a lo largo del ejercicio 2019"

- IV. En la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" se establece:

"Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la comisión técnica, en función del desarrollo efectivo de los mismos dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Addenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación de los órganos competentes."

- V. Ambas partes de común acuerdo han decidido modificar la CLÁUSULA 1 "OBJETO", la CLÁUSULA 3 "FINANCIACIÓN", la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" y la CLÁUSULA 9 "RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una Addenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA

Modificar la CLÁUSULA 1 "OBJETO" ampliando a 5 el número total de actuaciones a llevar a cabo dentro del Proyecto Coworking.

CLAUSULA SEGUNDA

Modificar la CLÁUSULA 3 "FINANCIACIÓN" dentro de su apartado *PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN* ampliando el mismo estableciendo que, el plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de cada Coworking, y una última justificación final que se presentará antes del 31 de marzo de 2021. Las aportaciones a realizar por la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca serán realizadas previa justificación de EOI.

CLÁUSULA TERCERA

Modificar la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" quedando establecida hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA

Modificar la CLÁUSULA 9 "RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" para cambiar la jurisdicción competente quedando redactada de la siguiente forma:

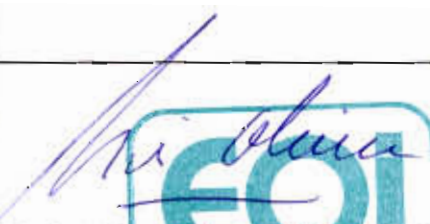
"Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero. "

CLAUSULA QUINTA

El resto de las cláusulas del Convenio suscrito el 20 de noviembre de 2017 quedan inalterables y vigentes durante esta prórroga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados

Por FUNDACIÓN EOI F.S.P.	Por SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA DE SALMANCA
  Doña Nieves Olivera Pérez-Frade	 Don Carlos García Carbayo